

GILBERTO NOVOA MONTALVO, ^{30/SEP/84} SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, 12
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-84186 DE 27 DE JULIO DE 1984, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de julio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Ambato la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "MOLINOS MIRAFLORES S.A.";

QUE los señores Marcelo Cobo Sevilla y Fernando Vela Cobo, con el patrocinio del doctor Gabriel Ruiz Albán, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° SC.DIA.286 de 18 de junio de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-CA-84-283 de 6 de agosto de 1984 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "MOLINOS MIRAFLORES S.A." por (\$11'200.000,00) ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 con lo que asciende a (\$22'700.000,00) VEINTE Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES 00/100, dividida en 4.540 acciones ordinarias y nominativas de (\$5.000,00) cinco mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Ambato anote al margen de las matrices de las siguientes escrituras públicas:
- de constitución de la Sociedad en nombre colectivo denominada "JAUREGUI Y COMPAÑIA, de 9 de marzo de 1934; y,
- de cambio de razón social por la de "HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPAÑIA", de 14 de agosto de 1940;

U

30/SEP/84

13

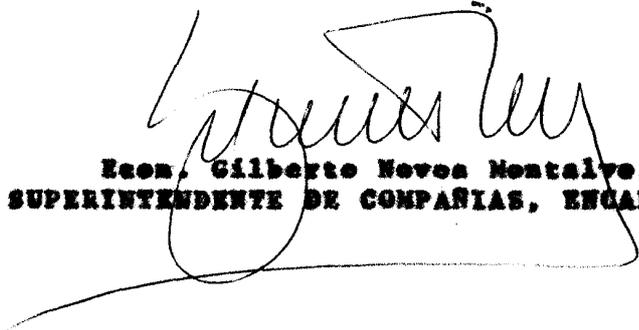
que la hoy llamada compañía "MOLINOS MIRAFLORES S.A." ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siete razón de estas anotaciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de agosto de 1969 por la cual la compañía "HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPANIA" se transformó en una compañía anónima con la denominación de "MOLINOS MIRAFLORES S. A.", que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siete razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 de Septiembre de 1984.


Econ. Gilberto Nevea Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO.

DJ-CA
KAdel.

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías; Juntamente con la Escritura, bajo el número: Doscientos treinta y nueve (239) del Registro Mercantil; Se anotó con el N° 4165 del Libro Repertorio; Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. Tercero de esta Resolución; Cumplo con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la Segunda copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Septiembre 4 de 1984.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

